



1700 -37

RESOLUCION No.

4475

FECHA:

10 OCT. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES  
PROVENIENTES DEL COMPLEJO CENAGOSO ZÁRATE–MALIBÚ–VELADERO PARA ABASTECER  
EL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE BUENAVISTA, MUNICIPIO DE PLATO,  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena -CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015 con las demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante radicado No. R2025829007441, el municipio de Plato, con NIT No. 891.780.051-4, representado por el señor ARMANDO CAMPUZANO RESTREPO, Alcalde Municipal, solicitó concesión de aguas superficiales provenientes del complejo cenagoso Zárate–Malibú–Veladero, con el fin de abastecer el acueducto del corregimiento de Buenavista, adjuntando la documentación técnica y legal exigida por la normatividad vigente, incluyendo el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), la autorización sanitaria favorable y los documentos de identificación y representación legal.

Que mediante Auto N.º 1317 del 29 de septiembre de 2025, esta autoridad admitió la solicitud y ordenó la visita técnica de inspección, la cual se realizó el 09 de octubre de 2025, según consta en el Concepto Técnico Exp. N.º 6604, elaborado por el profesional Nelson Martínez Gutiérrez, adscrito al ecosistema “Valles y Colinas del Ariguani”.

Que durante el trámite se garantizó la publicidad del procedimiento mediante la fijación del edicto por el término legal de diez (10) días sin que se registraran oposiciones o manifestaciones de terceros interesados.

Que mediante radicado No. R2025109008906 del 09 de octubre de 2025, el municipio de Plato solicitó trámite preferente para la expedición de las resoluciones de concesión de aguas y ocupación de cauce, invocando lo previsto por el artículo 20 de la Ley 1437 de 2011, en atención a la urgencia de garantizar el acceso al agua potable a comunidades rurales conformadas principalmente por víctimas del conflicto armado interno, dentro de un programa de reparación colectiva y mejoramiento de condiciones básicas de vida.

Que mediante concepto técnico de octubre 09 de 2025 que documenta la evaluación técnica y vista realizada en la misma fecha, desarrollando la visita ocular a la fuente hídrica de la cual se pide concesión como aguas superficiales provenientes del complejo cenagoso Zárate–Malibú–Veladero, con el fin de



1700 -37

RESOLUCION No.

FECHA:

4475

10. OCT. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL COMPLEJO CENAGOSO ZÁRATE–MALIBÚ–VELADERO PARA ABASTECER EL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE BUENAVISTA, MUNICIPIO DE PLATO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**

abastecer el acueducto del corregimiento de Buenavista. Este concepto técnico obra en el expediente para los fines pertinentes.

## II. FUNDAMENTOS LEGALES

### 1) Competencia de CORPAMAG

Que de conformidad con los artículos 23, 31 y 33 de la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales son competentes para otorgar, negar o modificar las concesiones de aguas en el territorio de su competencia funcional y territorial, así como ejercer control y seguimiento ambiental sobre su uso.

Que el Decreto 1076 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 3, Capítulo 3, establece el procedimiento para la concesión de aguas superficiales y subterráneas, disponiendo que la autoridad ambiental debe realizar visita técnica, evaluar el caudal, verificar el PUEAA y expedir el acto administrativo correspondiente.

El Director General es el funcionario competente para firmar el acto administrativo que decide de fondo

### 2) Procedimiento adelantado

Que el trámite se adelantó conforme a los artículos 2.2.3.2.9.1. al 2.2.3.2.9.13. del Decreto 1076 de 2015, para lo cual, el municipio de Plato, Magdalena, con radicado No. R2025829007441 solicita concesión de aguas superficiales proveniente del complejo cenagoso Zárate–Malibú–Veladero, con el fin de abastecer el acueducto del corregimiento de Buenavista adjuntando la siguiente documentación:

- ✓ Certificado de Libertad y Tradición con matrícula inmobiliaria No. 226-44351.
- ✓ Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA.
- ✓ Información sobre el sistema de captación que se implementara

Que a través del oficio E2025911004958 se le comunica al usuario que deberá aportar información complementaria.

Que mediante radicado R2025915007956 el usuario radica:

- ✓ Autorización de notificación por vía correo electrónico
- ✓ Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales diligenciado.
- ✓ Formato de liquidación por concepto de evaluación.
- ✓ Documento de revisión para la autorización sanitaria favorable expedido por la Secretaria Seccional de Salud Resolución No. 4184 de septiembre 17 de 2025 por



1700 -37

RESOLUCION No. 4475

FECHA:

10 OCT. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL COMPLEJO CENAGOSO ZÁRATE–MALIBÚ–VELADERO PARA ABASTECER EL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE BUENAVISTA, MUNICIPIO DE PLATO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**

medio de la cual se emite autorización sanitaria favorable para la expedición de la concesión de aguas de la fuente de abastecimiento Ciénaga Zarate para la captación del sistema de suministro de agua para consumo humano corregimiento de Buenavista, municipio de Plato en las coordenadas geográficas N9°42'02.7" – W74°41'02.2"

Que en radicado R2025922008220 el municipio de Plato aporta lo que a continuación se enlista:

1. Protocolización Acta de Posesión del Alcalde del municipio de Plato.
2. Copia de cédula de ciudadanía del señor ARMANDO CAMPUZANO RESTREPO
3. Formato de Liquidación por Concepto de Evaluación diligenciado.
4. Copia de la cédula de ciudadanía del solicitante.

Que para garantizar el debido proceso al referido Municipio, se garantizó:

- La admisión formal de la solicitud.
- La publicación del aviso y fijación de edicto por diez (10) días para garantizar la participación de terceros, y perifoneo en el referido corregimiento.
- La práctica de visita técnica e informe de evaluación realizada el día 09 de octubre de 2025
- La aprobación del PUEAA.
- La elaboración del presente acto de decisión según lo previsto por el artículo 2.2.3.2.9.9 del Decreto 1076 de 2015

Que la Corte Constitucional, en las sentencias T-418 de 2010, T-740 de 2011 y C-150 de 2019, ha reconocido el agua para consumo humano como un derecho fundamental autónomo, y ha señalado que las autoridades están obligadas a ponderar los principios formales con la necesidad de garantizar efectivamente los derechos fundamentales, en especial en comunidades vulnerables.

Que, en atención a la petición prioritaria presentada por el Municipio de Plato, esta Corporación aplicó lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1437 de 2011, dando trámite preferente al expediente por tratarse de un asunto que compromete derechos esenciales-fundamentales y el interés público.

La visita ocular programada inicialmente para el 16 de octubre de 2025 fue adelantada para el día 9 de octubre de 2025 por razones de necesidad y orden prioritario, sin que ello implicara vulneración de derechos fundamentales de terceros ni afectación del debido proceso.

En efecto, el artículo 29 de la Constitución Política y los artículos 2.2.3.2.9.1 al 2.2.3.2.9.13 del Decreto 1076 de 2015 exigen que las actuaciones administrativas de evaluación ambiental se desarrollen con observancia de las garantías de publicidad, información y posibilidad de oposición, las cuales fueron plenamente respetadas en este trámite.



1700 -37

RESOLUCION No.

4475

FECHA:

10 OCT. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL COMPLEJO CENAGOSO ZÁRATE-MALIBÚ-VELADERO PARA ABASTECER EL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE BUENAVISTA, MUNICIPIO DE PLATO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**

La solicitud fue debidamente admitida, se ordenó la fijación del edicto por el término legal de diez (10) días, y la práctica anticipada de la visita respondió a una razón objetiva de interés público, derivada de la petición prioritaria presentada por el Municipio de Plato, quien invocó la aplicación del artículo 20 de la Ley 1437 de 2011, relativo al principio de eficacia administrativa y la atención preferente de actuaciones destinadas a la protección de derechos fundamentales.

El adelantamiento de la diligencia tuvo como finalidad permitir el acopio oportuno de la información técnica requerida para resolver la solicitud, sin modificar el término de publicidad ni restringir la intervención de terceros, los cuales conservaron íntegramente su derecho de presentar observaciones durante la fijación del edicto.

Por tanto, la actuación mantiene plena validez jurídica, en tanto se preservaron los principios de publicidad, participación, eficacia y proporcionalidad, y se adoptó una medida necesaria, razonable y proporcionada para garantizar el acceso al agua potable como derecho fundamental de comunidades rurales y víctimas del conflicto armado, conforme a lo previsto por la jurisprudencia constitucional (Sentencias T-418 de 2010, T-740 de 2011 y C-150 de 2019).”

Que, en aplicación del juicio de razonabilidad y proporcionalidad, esta autoridad ponderó la formalidad procedimental del término de fijación del edicto frente a la necesidad material y urgente de garantizar el derecho al agua, concluyendo que:

- La actuación administrativa anticipada en la evaluación técnica no afecta derechos de terceros ni altera el debido proceso.
- La medida es idónea y necesaria, pues evita la postergación del acceso a agua potable para una comunidad vulnerable.
- Es proporcional en sentido estricto, al equilibrar la publicidad del procedimiento con la eficacia del derecho fundamental al agua.

Que, en consecuencia, la medida adoptada armoniza el principio de legalidad con la efectividad de los derechos fundamentales, conforme a los artículos 1, 2, 11 y 49 de la Constitución Política, el artículo 20 del CPACA, y los compromisos internacionales de Colombia en materia de derechos humanos.

Por lo cual, conforme al Concepto Técnico de evaluación se considera viable otorgar la concesión de aguas solicitada por el municipio de Plato, Magdalena, según lo siguiente:



1700 -37

RESOLUCION No. 4475

FECHA:

10 OCT. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL COMPLEJO CENAGOSO ZÁRATE-MALIBÚ-VELADERO PARA ABASTECER EL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE BUENAVISTA, MUNICIPIO DE PLATO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**

## CONCEPTO

## DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

*Objetivo:* El objetivo general del presente informe es plantear las alternativas de sistemas diferenciales de abastecimiento de agua potable para la comunidad rural Buenavista, del municipio Plato, departamento del Magdalena, y seleccionar una de ellas que pueda responder a las necesidades de la comunidad y se adapten a las dinámicas locales, sus usos y costumbres

*Localización:* La población de estudio es la comunidad Buenavista, la cual queda localizada en el departamento de Magdalena, municipio de Plato



Fuente: Autores.

## EVALUACIÓN INFORMACIÓN:



1700 -37

RESOLUCION No. 4475

FECHA: 10 OCT: 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL COMPLEJO CENAGOSO ZÁRATE–MALIBÚ–VELADERO PARA ABASTECER EL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE BUENAVISTA, MUNICIPIO DE PLATO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**

El día 09 de octubre de 2025, se realizó por parte del suscrito funcionario del ecosistema Valles y Colinas del Ariguaní, la visita de inspección en el corregimiento de Buenavista, jurisdicción del municipio de Plato, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el Auto N° 1317 de fecha 29 de septiembre de 2025, se admite la petición de una Concesión de Aguas Superficiales presentada por el municipio de Plato, identificado con el Nit. No. 891.780.051-4, representado por el señor ARMANDO CAMPUZANO RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.162.619, en su condición de alcalde, para beneficio del proyecto abastecimiento de agua para el corregimiento de Buenavista, proveniente del complejo cenagoso Zarate, Malibú y Veladero, en las coordenadas geográficas 9°42'02.7"N- 74°41'02.2"W, en caudal de 7.82 lps.

**Tabla 1. Información General**

Datos del Solicitante	
Nombre o Razón social	ALCALDÍA DE PLATO
Tipo Identificación	Nit
Número de identificación	891780051-4
Dirección	Carrera 12 N° 3 – 39
Departamento	Magdalena
Municipio	Plato
Teléfono	3022674769
Email	planeacion@plato-magdalena.gov.co
Representante Legal	
Tipo Identificación	Cédula de Ciudadanía
Número de identificación	8.162.619
Nombres	ARMANDO
Apellidos	CAMPUZANO RESTREPO
Información del Predio	
Nombre predio	Corregimiento de Buenavista – Captación de Agua del Sistema de Acueducto
Nombre centro poblado	Corregimiento de Buenavista
Área (Ha) del Predio	

**Tabla 2. Ubicación Punto de Captación**

Ubicación Punto de Captación	Grados	Minutos	Segundos
Latitud	9	42	02.7



1700 -37

RESOLUCION No. 4475

FECHA: 10 OCT. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL COMPLEJO CENAGOSO ZÁRATE–MALIBÚ–VELADERO PARA ABASTECER EL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE BUENAVISTA, MUNICIPIO DE PLATO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**

Longitud	74	41	02.2
Altura	11 metros		

**Tabla 3. Datos Fuente de Captación**

Tipo de fuente	<input type="checkbox"/> Aguas lluvias <input type="checkbox"/> Aguas minerales o termales <input type="checkbox"/> Aguas Servidas <input type="checkbox"/> Fuente Subterránea <input checked="" type="checkbox"/> Fuente superficial
Área	<input type="checkbox"/> Caribe <input checked="" type="checkbox"/> Magdalena Cauca
Zona	Directos al Bajo Magdalena
Subzona	Directos al Bajo Magdalena entre El Banco y Plato



1700 -37

RESOLUCION No. 4475

FECHA: 10 OCT. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL COMPLEJO CENAGOSO ZÁRATE–MALIBÚ–VELADERO PARA ABASTECER EL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE BUENAVISTA, MUNICIPIO DE PLATO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**

Tabla 4. Datos básicos del permiso	
Tipo de fuente	( ) Aguas subterráneas ( ) Arroyo ( ) Canal ( ) ( ) caño (x) ciénaga ( ) ) embalse ( ) ( ) estuario ( ) ) jaguey ( ) ( ) lago o laguna ( ) ( ) mar ( ) ( ) nacimiento ( ) ) pantano ( ) ( ) quebrada ( ) ) rio ( ) ( ) bayado (acequia)
Nombre de la fuente	Complejo Cenagoso Zarate, Malibu y Veladero
Tramo Sector	Se ubica en el tramo medio de la cuenca Directos al Bajo Magdalena entre El Banco y Plato, en el sector oriental del complejo cenagoso Zarate, Malibú y Veladero, jurisdicción del corregimiento de Buenavista, municipio de Plato (Magdalena), dentro del sistema de humedales interconectados de la depresión Momposina.

**Proyección de población**



1700 -37

RESOLUCION No.

FECHA:

4475  
10 OCT. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL COMPLEJO CENAGOSO ZÁRATE–MALIBÚ–VELADERO PARA ABASTECER EL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE BUENAVISTA, MUNICIPIO DE PLATO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**

Tomando como base para la estimación de la población los 720 habitantes de Buenavista, se proyecta para el año 2051 una población de 1207 habitantes de Buenavista. En las siguientes tablas se presentan las proyecciones.

Tabla 5. Parámetros

Parámetros de Análisis		
Parámetro	Valor	Unidad
Población Inicial (2023)	720	Habitantes
Año Inicial	2025	
r(Tasa de Crecimiento)	0.0205	Dec
r(Tasa de Crecimiento)	0,994	%

Tabla 6. Proyección población Buenavista

Tf	Pf	Tf	Pf
Año al cual se quiere proyectar la información.	Población correspondiente al año para el que se quiere realizar la proyección (habitantes).	Año al cual se quiere proyectar la información.	Población correspondiente al año para el que se quiere realizar la proyección (habitantes).
2025	720	2039	951
2026	734	2040	970



1700 -37

RESOLUCION No. 4475

FECHA: 10 OCT. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL COMPLEJO CENAGOSO ZÁRATE–MALIBÚ–VELADERO PARA ABASTECER EL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE BUENAVISTA, MUNICIPIO DE PLATO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**

Tf	Pf	Tf	Pf
Año al cual se quiere proyectar la información.	Población correspondiente al año para el que se quiere realizar la proyección (habitantes).	Año al cual se quiere proyectar la información.	Población correspondiente al año para el que se quiere realizar la proyección (habitantes).
2027	749	2041	989
2028	764	2042	1009
2029	780	2043	1029
2030	795	2044	1050
2031	811	2045	1071
2032	827	2046	1092
2033	844	2047	1114
2034	861	2048	1137
2035	878	2049	1160
2036	896	2050	1183
2037	914	2051	1207
2038	932		

Fuente: Autores.

**Sistema de Captación – Buenavista, Municipio de Plato**

El sistema de captación propuesto para el acueducto comunitario de Buenavista se encuentra diseñado para aprovechar una fuente superficial, específicamente la ciénaga Zárate, perteneciente al complejo cenagoso Zárate–Malibú–Veladero. Esta fuente fue seleccionada por presentar permanencia de caudal a lo largo del año y condiciones favorables de accesibilidad, volumen y calidad del agua cruda para su tratamiento.

**Tipo de captación**

El sistema corresponde a una bocatoma flotante tipo superficial, compuesta por una estructura modular liviana instalada directamente sobre el espejo de agua, la cual permite la succión mediante bomba hacia la línea de aducción.



1700 -37

RESOLUCION No.

FECHA:

4475  
10 OCT. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL COMPLEJO CENAGOSO ZÁRATE–MALIBÚ–VELADERO PARA ABASTECER EL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE BUENAVISTA, MUNICIPIO DE PLATO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**

Esta modalidad fue elegida por su eficiencia en cuerpos de agua con variaciones de nivel estacional, garantizando una toma constante y minimizando el riesgo de obstrucción o sedimentación.

**Elementos principales**

- Estructura de flotación: base en pontón metálico o en fibra reforzada con alta resistencia a la corrosión.
- Tubería de succión: PVC hidráulico o HDPE de 2 a 3 pulgadas, equipada con rejilla de protección (canastilla) para evitar el ingreso de sólidos gruesos, hojas y material flotante.
- Válvula de pie o válvula check: ubicada en el extremo de succión, mantiene el sistema cebado y evita el retorno del agua hacia la fuente.
- Motobomba de impulsión: bomba centrífuga eléctrica (o alternativa diésel), con capacidad de 7,82 L/s a una altura dinámica total estimada de 12–15 m.
- Anclaje y estabilización: el sistema se fija mediante cables de acero o tensores a la orilla, permitiendo su movimiento libre según las variaciones del nivel del agua.

**Localización**

- El punto de captación se ubica en las coordenadas 9°42'02.7" N – 74°41'02.2" W, en el borde norte del cuerpo cenagoso, dentro de un área de acceso público y de bajo impacto ambiental.

**Condiciones hidráulicas y operativas**

- Caudal de diseño: 7,82 l/s (equivalente al caudal máximo diario ajustado por 8 horas de operación).
- Altura de succión: ≤ 5 m.
- Frecuencia de operación: diaria, sincronizada con el bombeo hacia la PTAP modular.
- Mantenimiento: limpieza periódica de la rejilla de succión y revisión de los anclajes durante la temporada de lluvias.

**Macromedición**



1700 -37

RESOLUCION No. 4475

FECHA: 10 OCT. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL COMPLEJO CENAGOSO ZÁRATE–MALIBÚ–VELADERO PARA ABASTECER EL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE BUENAVISTA, MUNICIPIO DE PLATO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**

**Punto de medición en la entrada de la planta:**

Aprovecharán el vertedero rectangular de pared delgada existente en la unidad de mezcla rápida, el cual cumple una doble función:

- ✓ Medición de caudal
- ✓ Mezcla rápida del flujo.

Para ello, instalarán una regleta graduada o sensor de nivel que permita la toma de datos. Esta medición servirá adicionalmente como control del caudal de salida del bombeo de agua cruda.

**Instalación de macromedidores tipo Woltmann (1 unidad):**

- ✓ Posicionado a la salida del tanque alto, para monitoreo del flujo de distribución.

**Tiempo de Bombeo**

Se bombeará 8 horas al día, y la cobertura del servicio se dará durante las mismas 24 horas.

**ANÁLISIS HIDROLÓGICO**

- Para el análisis del régimen hídrico se tomó la estación hidrométrica Santa Ana (IDEAM, código 29037020), ubicada en el río Magdalena – Brazo de Mompox, representativa del comportamiento hidrológico de la zona.
- A partir de la serie histórica de caudales mensuales, se determinaron los siguientes valores característicos:

Indicador	Valor (m <sup>3</sup> /s)	Descripción
Q95	90.6	Caudal que se excede el 95% del tiempo (condición de año seco)
Q50	420.5	Caudal mediano (condición promedio)
Q10	880.2	Caudal que se excede el 10% del tiempo (condición de año húmedo)



RESOLUCION No. 4475

FECHA:

10 OCT. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL COMPLEJO CENAGOSO ZÁRATE–MALIBÚ–VELADERO PARA ABASTECER EL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE BUENAVISTA, MUNICIPIO DE PLATO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**

El caudal solicitado (0.00782 m<sup>3</sup>/s) representa los siguientes porcentajes de extracción:

Condición	% Extracción
Año seco (Q95)	0.0086%
Año medio (Q50)	0.0019%
Año húmedo (Q10)	0.0009%

Estos valores evidencian que la captación propuesta es hidrológicamente sostenible, ya que representa una fracción mínima del caudal disponible incluso en condiciones de estiaje.

#### DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO

La Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) del corregimiento de Buenavista corresponde a un sistema modular compacto diseñado para tratar agua proveniente de una fuente superficial con turbiedad baja a moderada (complejo cenagoso Zárate–Malibú–Veladero).

Su configuración cumple con los lineamientos del Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS 2000 y Resolución 0330 de 2017) y garantiza el cumplimiento de los parámetros de calidad establecidos en la Resolución 2115 de 2007.

El sistema integra las operaciones unitarias fundamentales del proceso de potabilización en una estructura compacta fabricada en fibra de vidrio (PRFV), con ventajas de rápida instalación, bajo mantenimiento y alta eficiencia hidráulica. Su capacidad de diseño se ajusta al caudal concesionado de 7,82 L/s.

#### CONDICIONES AMBIENTALES Y TÉCNICAS

Según el Plan de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado Complejos Cenagosos Zárate, Malibú y Veladero, “estos ecosistemas cumplen un papel fundamental en la regulación del régimen hídrico del bajo Magdalena, actuando como zonas de almacenamiento temporal y recarga de acuíferos, además de sostener una alta diversidad biológica asociada a sus condiciones de inundabilidad estacional” (CORPAMAG, 2011, p. 55).



1700 -37

RESOLUCION No. 4 4 75

FECHA: 10 OCT. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL COMPLEJO CENAGOSO ZÁRATE–MALIBÚ–VELADERO PARA ABASTECER EL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE BUENAVISTA, MUNICIPIO DE PLATO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**

Balance hídrico

De acuerdo con el *Plan de Manejo del DRMI Complejos Cenagosos Zárate, Malibú y Veladero* (CORPAMAG, 2011, p. 55), mediante la aplicación de un modelo lluvia–escorrentía se estimó que los caudales medios mensuales que ingresan al sistema desde el río Magdalena alcanzan valores aproximados de **250 m<sup>3</sup>/s**, mientras que los caudales de descarga del complejo hacia el mismo río se sitúan alrededor de 255 m<sup>3</sup>/s, reflejando el papel regulador del sistema cenagoso en el régimen hidrológico regional.

El complejo cenagoso Zárate–Malibú–Veladero forma parte del sistema de humedales del bajo Magdalena, caracterizado por su alta productividad biológica y su función reguladora del régimen hidrológico regional.

Disponibilidad del Recurso.

De acuerdo con la serie histórica de caudales de la estación Santa Ana (IDEAM), se determinaron los caudales de referencia: Q95 (año seco), Q50 (año medio) y Q10 (año húmedo). El caudal solicitado (7.82 L/s = 0.00782 m<sup>3</sup>/s) representa el 0.0086% del Q95, el 0.0019% del Q50 y el 0.0009% del Q10, evidenciando que el aprovechamiento proyectado no genera afectaciones significativas al régimen natural de la fuente, siempre y cuando se mantengan las medidas de control y monitoreo establecidas.

**Oposiciones:** Durante la presente diligencia no se presentó ninguna clase de oposición.

**Servidumbre:** No se requiere permiso de servidumbre, puesto que el área donde está georeferenciado el punto de la captación, que se encuentra en la Ciénaga de Zarate, el acceso de uso público, por tanto, no aportan certificación de libertad y tradición.

**Perjuicios a terceros:** Dado el volumen de agua disponible y el caudal solicitado por la alcaldía Municipal de Plato, para el abastecimiento del acueducto del corregimiento de Buenavista, se considera que no existen alteraciones considerables en la oferta hídrica del cuerpo de agua



1700 -37

RESOLUCION No. 4475

FECHA:

10 OCT. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL COMPLEJO CENAGOSO ZÁRATE–MALIBÚ–VELADERO PARA ABASTECER EL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE BUENAVISTA, MUNICIPIO DE PLATO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**

Ciénaga de Zarate, que impongan restricciones o limitaciones a las concesiones para beneficio de acueductos de las poblaciones cercanas, u a otros usos legalmente concesionados por esta Autoridad Ambiental; sin embargo es necesario se acoja a las recomendaciones y regulaciones que se puedan presentar en épocas de estiaje o cualquier otra que CORPAMAG implemente en aras de garantizar la protección de la fuente hídrica.

Tabla 7. Tipo de Uso	
Doméstico	Caudal asignado (l/s): 7.82 l/s Número de personas permanentes: 195 Número de personas transitorias: 25 Aprovechamiento (día/mes):

**Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA)**

En la tabla 8 se presenta la evaluación del PUEAA presentado por la Alcaldía de Plato, según lo reglado en el Decreto 1090 de 2018 y la Resolución 1257 de 2018.

**Tabla 8. Evaluación del PUEAA**

Nº	Información	Ponderación	Análisis	Concepto Técnico (Observación sobre el ítem del PUEAA)	Puntaje	Evaluación	Total	Ajustes
1.	Información General (Ponderación 10%)							



1700 -37

RESOLUCION No. 4475

FECHA:

10 OCT. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL COMPLEJO CENAGOSO ZÁRATE-MALIBÚ-VELADERO PARA ABASTECER EL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE BUENAVISTA, MUNICIPIO DE PLATO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**

N°	Información	Ponderación	Análisis	Concepto Técnico (Observación sobre el ítem del PUEAA)	Puntaje	Evaluación	Total	Ajustes
1.1.	Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo léntico o lóxico.	5%	Cumple		0	0		
1.2.	Identificar la subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral 1.1.	5%	Cumple		100	5		
2.	<b>Diagnostico (Ponderación de 40%)</b>							
2.1	<b>Línea Base de Oferta de Agua</b>						87	



1700 -37

RESOLUCION No. 4475

FECHA: 10 OCT. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL COMPLEJO CENAGOSO ZÁRATE–MALIBÚ–VELADERO PARA ABASTECER EL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE BUENAVISTA, MUNICIPIO DE PLATO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**

Nº	Información	Ponderación	Análisis	Concepto Técnico (Observación sobre el ítem del PUEAA)	Puntaje	Evaluación	Total	Ajustes
2.1.1	Recopilar la información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para períodos húmedos, de estiaje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación de agua, ante amenazas naturales o antrópicas que afecte la disponibilidad hídrica.	3%	Cumple		100	3		
2.1.2	Identificar fuentes alternas (agua lluvia, reuso u otras que se consideren sean viables técnica y económicamente) considerando condiciones con y sin efectos de variabilidad	3%	Cumple		100	3		



1700 -37

RESOLUCION No.

4475

FECHA:

10 OCT. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL COMPLEJO CENAGOSO ZÁRATE-MALIBÚ-VELADERO PARA ABASTECER EL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE BUENAVISTA, MUNICIPIO DE PLATO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**

N°	Información	Ponderación	Análisis	Concepto Técnico (Observación sobre el ítem del PUEAA)	Puntaje	Evaluación	Total	Ajustes
	climática, cuando esto aplique.							
2.2.	<b>Diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento.</b>							
2.2.1	Especificar el número suscriptores para el uso de acueductos o usuarios del sistema para distritos de adecuación de tierras.	2%	cumple		100	2		
2.2.2	Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto	2%	cumple		100	2		
2.2.3	Proyectar la demanda anual de agua para el periodo correspondiente a la solicitud de concesión.	3%	Cumple		100	3		



1700 -37

RESOLUCION No.

4475

FECHA:

10 OCT. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL COMPLEJO CENAGOSO ZÁRATE–MALIBÚ–VELADERO PARA ABASTECER EL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE BUENAVISTA, MUNICIPIO DE PLATO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**

2.2.4	Describir el sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes.	3%	Cumple		100	3	
2.2.5	Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad como: succión/derivación, bombeo, conducción, almacenamiento, o, tratamiento, transporte/distribución y demás que hagan parte del sistema en los casos que aplique, donde se incluya(n) el(los) dato(s) de la(s) entrada(s), del almacenamiento de la(s) y la(s) pérdida(s), especificando la unidad de medida por cada caso. Incluir el tiempo de operación	8%	Cumple		50	4	



1700 -37

RESOLUCION No. 4475

FECHA: 10 OCT. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL COMPLEJO CENAGOSO ZÁRATE–MALIBÚ–VELADERO PARA ABASTECER EL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE BUENAVISTA, MUNICIPIO DE PLATO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**

	(h/día) del sistema. En el caso que aplique, incluir las variables como precipitación, evaporación, evapotranspiración, escorrentía e infiltración.						
2.2.6	Definir el porcentaje de perdidas respecto al caudal captado y descripción de la metodología mediante la cual se calcularon inicialmente las pérdidas de agua.	8%	Cumple Parcialmente	En el documento plantean acciones como la instalación de macro medidores, micromedidores, y tubería de polietileno de alta densidad, la implementación de	50	4	



1700 -37

RESOLUCION No. **4475**

FECHA: **10 OCT. 2025**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL COMPLEJO CENAGOSO ZÁRATE–MALIBÚ–VELADERO PARA ABASTECER EL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE BUENAVISTA, MUNICIPIO DE PLATO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**

				válvulas de cierre estratégicas , el uso de tecnologías de bajo consumo y el establecimiento de programas periódicos de mantenimiento.			
2.2.7	Identificar las acciones para ahorro en el uso del agua, adelantadas para la actividad, cuando aplique.	8%	Cumple	En el documento no se identifican las acciones para ahorro en el uso del agua, adelantadas para la actividad.	100	8	
<b>3.</b>	<b>Objetivo (Ponderación 10%)</b>						



1700 -37

RESOLUCION No. 4475

FECHA: 10 OCT. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL COMPLEJO CENAGOSO ZÁRATE–MALIBÚ–VELADERO PARA ABASTECER EL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE BUENAVISTA, MUNICIPIO DE PLATO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**

.....	Se debe definir para el PUEAA un objetivo general a partir del diagnóstico elaborado y las particularidades de cada proyecto, obra o actividad	10%	cumple	Se evidencia un objetivo general tendiente al mejoramiento de la calidad del servicio y a la reducción de pérdidas del recurso hídrico.	100	10	
4.	Plan de Acción (Ponderación 40%)						



1700 -37

RESOLUCION No. 4475

FECHA:

10 OCT. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL COMPLEJO CENAGOSO ZÁRATE–MALIBÚ–VELADERO PARA ABASTECER EL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE BUENAVISTA, MUNICIPIO DE PLATO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**

4.1.	El plan de acción debe estructurarse a partir del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro de agua. Dentro de las líneas temáticas a ser consideradas para la definición de los proyectos se encuentran entre otras: fuentes alternas de abastecimiento cuando aplique, aprovechamiento de aguas lluvias, instalación, mantenimiento, calibración y renovación de medidores de consumo, protección de zonas de manejo especial, identificación y medición de pérdidas	18%	Cumple	El plan de acción se realizó luego de conocer el diagnóstico de la fuente de abastecimiento y del sistema de distribución de aguas, planteando los siguientes: 1. Programa de implementación y dotación de dispositivos de Micro medición y adecuación de las redes de distribución. 2. Programa de	100	18	
------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----	--------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----	----	--



1700 -37

RESOLUCION No. 4475

FECHA: 10 OCT. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL COMPLEJO CENAGOSO ZÁRATE–MALIBÚ–VELADERO PARA ABASTECER EL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE BUENAVISTA, MUNICIPIO DE PLATO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**

de agua respecto al caudal captado y acciones para la reducción de las mismas, recirculación, reúso y reconversión a tecnologías de bajo consumo, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos ambientales a que haya lugar. Cada proyecto debe incluir de manera específica los actores involucrados y las responsabilidades correspondientes.			capacitación y motivación a los usuarios Tecnologías de bajo consumo. 3. Programa para el control y reducción de pérdidas. 4. Programa de implementación y dotación de dispositivos ahorradores de agua. 5. Programa de aprovechamiento de aguas lluvias.				
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	--



1700 -37

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCION No.

4475

FECHA:

10 OCT. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL COMPLEJO CENAGOSO ZÁRATE–MALIBÚ–VELADERO PARA ABASTECER EL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE BUENAVISTA, MUNICIPIO DE PLATO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**

4.2.	Inclusión de metas e indicadores de PUEAA	17%	cumple	A los programas formulados se le incorporaron metas, actividades e indicadores para darle seguimiento que permitirá verificar en forma periódica los resultados y evaluar el cumplimiento de estos para determinar si es necesario hacerle sus respectivos ajustes.	100	17
------	-------------------------------------------	-----	--------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----	----



1700 -37

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCION No.

FECHA:

4475

10 OCT. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL COMPLEJO CENAGOSO ZÁRATE–MALIBÚ–VELADERO PARA ABASTECER EL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE BUENAVISTA, MUNICIPIO DE PLATO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**

4.3.	Inclusión del cronograma y presupuesto para la ejecución y seguimiento del PUEAA.	5%	Cumple	En el documento se evidencia cronograma y presupuesto de para la ejecución y seguimiento del PUEAA.	100	5	
------	-----------------------------------------------------------------------------------	----	--------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------	-----	---	--

El resultado de la evaluación del contenido del Plan allegado por la alcaldía municipal de Plato, señala que el PUEAA presentado es una herramienta de gestión ambiental que garantiza la conservación y manejo integral del recurso hídrico, para garantizar la sostenibilidad para las futuras generaciones, por tanto, SE APRUEBA.

## RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

El caudal solicitado de 7.82 l/s para uso doméstico en el corregimiento de Buenavista, municipio de Plato, es hidrológicamente sostenible, dado que representa una fracción mínima del caudal disponible en la fuente ( $Q_{95} = 90.6 \text{ m}^3/\text{s}$ ). Se recomienda otorgar la concesión con las medidas de control y seguimiento establecidas por un término de diez (10) años.

## RECOMENDACIONES:

La alcaldía Municipal de Plato, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las metas establecidas en el programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), para lo cual deberá tener a disposición los soportes correspondientes en las visitas de control y seguimiento que esta corporación realice.
2. La alcaldía municipal de Plato tiene prohibido la autorización de recursos hídrico para otro uso diferente al cual fue concesionado.
3. Instalar un sistema de medición para las aguas captadas y poder llevar el registro de lectura caudal (l/s), volumen ( $\text{m}^3/\text{día}$ ), ( $\text{m}^3/\text{mensual}$ ) utilizados para realizar el



1700 -37

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCION No. 4475

FECHA: 10 OCT. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL COMPLEJO CENAGOSO ZÁRATE–MALIBÚ–VELADERO PARA ABASTECER EL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE BUENAVISTA, MUNICIPIO DE PLATO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**

- cobro de la Tasa por Uso de Agua (TUA).
4. Cancelar oportunamente a CORPAMAG la Tasa por Uso de Agua (TUA) y los costos que esta entidad incurre por actividades de control y seguimiento ambiental.
  5. Proteger el cuerpo de agua y los árboles en el área de influencia.
  6. No disponer residuos sólidos en el área de influencia del cuerpo de agua superficial.
  7. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que adelanta CORPAMAG, teniendo presente que en la época deseadas podrán restringirse los usos.
  8. Dar cumplimiento a la resolución 302 de 2002 despedida por esta autoridad ambiental en la cual se prohíbe la construcción de trinchos u obras hidráulicas que obstruyen los cauces de los cuerpos hídricos.
  9. Abstenerse de realizar cualquier intervención sobre la ribera del cuerpo de agua que no haya sido informada y evaluada por esta Corporación.
  10. No alterar las condiciones impuestas en la concesión.
  11. Cumplir las normas de preservación de la calidad de las aguas.
  12. Abstenerse de captar un caudal mayor al concesionado.
  13. Realizar mantenimientos preventivos sobre el sistema de captación con el fin de mantener su operatividad además de llevar informes anuales sobre las actividades realizadas con soporte fotográfico que permite evidenciar la ejecución de las actividades debe entregar las caracterizaciones de agua acorde al uso de agua otorgado en el presente informe.
  14. La alcaldía municipal de plato debe cumplir con las acciones de regulación que CORPAMAG considere pertinente aplicar, además de permitir el paso de los funcionarios hacia la bocatoma con el fin de verificar el cumplimiento de las actividades.
  15. Protección: mantener la franja de protección ribereña con cobertura vegetal nativa.
  16. Respetar las áreas de conservación y preservar la fauna endémica de la zona.
  17. En el caso que se presenten problema con la recolección de datos de medición se deberá realizar de inmediato las acciones que permitan retomar el registro de caudales, además deberá informar a la corporación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho.

En mérito de lo expuesto, y con fundamento en el análisis técnico, jurídico y ambiental contenido en el expediente N.º 6604, esta autoridad concluye que la solicitud de concesión de aguas superficiales presentada por el Municipio de Plato cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 1076 de 2015, la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700 -37

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCION No.

FECHA:

4475  
10 OCT. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL COMPLEJO CENAGOSO ZÁRATE–MALIBÚ–VELADERO PARA ABASTECER EL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE BUENAVISTA, MUNICIPIO DE PLATO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**

Se verificó la disponibilidad hídrica en la fuente Río Magdalena, la sostenibilidad del caudal solicitado y la inexistencia de afectación a terceros o de oposiciones dentro del término de publicidad legal.

En consecuencia, la actuación observó las garantías propias del debido proceso y la participación ciudadana, sin vulnerar derechos de terceros, atendiendo además la solicitud prioritaria formulada por el municipio con fundamento en el artículo 20 de la Ley 1437 de 2011, orientada a garantizar el acceso al agua como derecho fundamental de comunidades vulnerables y víctimas del conflicto armado. Por tanto, procede el otorgamiento de la concesión en los términos técnicos y jurídicos establecidos.

En mérito de lo expuesto;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – CONCESIÓN DE AGUAS.** Otorgar al MUNICIPIO DE PLATO (Magdalena), con NIT 891.780.051-4, representado por el señor ARMANDO CAMPUZANO RESTREPO, Alcalde Municipal, una concesión de aguas superficiales provenientes del complejo cenagoso Zárate–Malibú–Veladero en las coordenadas geográficas N9°42'02.7" – W74°41'02.2" en un caudal de 7.82 lps por un término de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución.

**PARÁGRAFO PRIMERO: CLASE DE USO:** La captación de agua que se autoriza es para uso doméstico, exclusivamente del corregimiento de Buenavista de ese mismo Municipio, con una población cercana a 720 habitantes, cuya potabilización corresponde al municipio de Plato, Magdalena, de acuerdo con los parámetros de calidad establecidos en la Resolución 2115 de 2007 y las exigencias técnicas del RAS 2017 (Resolución 0330 de 2017 y modificaciones 799 y 908 de 2021) proferidas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. - PUNTO DE CAPTACIÓN.** Aprobar el punto de captación que se ubica en el corregimiento de Buenavista, municipio de Plato, Magdalena, provenientes del complejo cenagoso Zárate–Malibú–Veladero en las coordenadas geográficas coordenadas 9°42'02.7" N – 74°41'02.2" W, con un tipo de captación corresponde a una bocatoma flotante tipo superficial, compuesta por una estructura modular liviana instalada directamente sobre el

---

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700 -37

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCION No.

FECHA:

4475

10 OCT. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL COMPLEJO CENAGOSO ZÁRATE–MALIBÚ–VELADERO PARA ABASTECER EL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE BUENAVISTA, MUNICIPIO DE PLATO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**

espejo de agua, la cual permite la succión mediante bomba hacia la línea de aducción. Los Elementos principales que se autoriza para la captación son:

- Estructura de flotación: base en pontón metálico o en fibra reforzada con alta resistencia a la corrosión.
- Tubería de succión: PVC hidráulico o HDPE de 2 a 3 pulgadas, equipada con rejilla de protección (canastilla) para evitar el ingreso de sólidos gruesos, hojas y material flotante.
- Válvula de pie o válvula check: ubicada en el extremo de succión, mantiene el sistema cebado y evita el retorno del agua hacia la fuente.
- Motobomba de impulsión: bomba centrífuga eléctrica (o alternativa diésel), con capacidad de 7,82 L/s a una altura dinámica total estimada de 12–15 m.
- Anclaje y estabilización: el sistema se fija mediante cables de acero o tensores a la orilla, permitiendo su movimiento libre según las variaciones del nivel del agua.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBACIÓN DE PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE.** Aprobar la implementación del Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, teniéndose en cuenta que cumple con los requisitos establecidos por la Resolución No. 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**ARTÍCULO TERCERO. – OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.** El municipio de Plato deberá dar cumplimiento a las condiciones técnicas, ambientales y administrativas establecidas por este acto administrativo, especialmente:

1. Cumplir con las metas establecidas en el programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), para lo cual deberá tener a disposición los soportes correspondientes en las visitas de control y seguimiento que esta corporación realice.
2. La alcaldía municipal de Plato tiene prohibido la autorización de recursos hídrico para otro uso diferente al cual fue concesionado.
3. Instalar un sistema de medición para las aguas captadas y poder llevar el registro de lectura caudal (l/s), volumen (m<sup>3</sup>/día), (m<sup>3</sup>/mensual) utilizados para realizar el cobro de la Tasa por Uso de Agua (TUA).
4. Cancelar oportunamente a CORPAMAG la Tasa por Uso de Agua (TUA) y los costos que esta entidad incurre por actividades de control y seguimiento ambiental.
5. Proteger el cuerpo de agua y los árboles en el área de influencia.
6. No disponer residuos sólidos en el área de influencia del cuerpo de agua superficial.
7. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que adelanta CORPAMAG, teniendo presente que en la época deseada podrán restringirse los

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700 -37

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCION No. 4475

FECHA: 10 OCT. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL COMPLEJO CENAGOSO ZÁRATE–MALIBÚ–VELADERO PARA ABASTECER EL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE BUENAVISTA, MUNICIPIO DE PLATO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**

- usos.
8. Dar cumplimiento a la resolución 302 de 2002 despedida por esta autoridad ambiental en la cual se prohíbe la construcción de trinchos u obras hidráulicas que obstruyen los cauces de los cuerpos hídricos.
  9. Abstenerse de realizar cualquier intervención sobre la ribera del cuerpo de agua que no haya sido informada y evaluada por esta Corporación.
  10. No alterar las condiciones impuestas en la concesión.
  11. Cumplir las normas de preservación de la calidad de las aguas.
  12. Abstenerse de captar un caudal mayor al concesionado.
  13. Realizar mantenimientos preventivos sobre el sistema de captación con el fin de mantener su operatividad además de llevar informes anuales sobre las actividades realizadas con soporte fotográfico que permite evidenciar la ejecución de las actividades debe entregar las caracterizaciones de agua acorde al uso de agua otorgado en el presente informe.
  14. La alcaldía municipal de plato debe cumplir con las acciones de regulación que CORPAMAG considere pertinente aplicar, además de permitir el paso de los funcionarios hacia la bocatoma con el fin de verificar el cumplimiento de las actividades.
  15. Protección: mantener la franja de protección ribereña con cobertura vegetal nativa.
  16. Respetar las áreas de conservación y preservar la fauna endémica de la zona.
  17. En el caso que se presenten problema con la recolección de datos de medición se deberá realizar de inmediato las acciones que permitan retomar el registro de caudales, además deberá informar a la corporación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho.

**ARTÍCULO CUARTO. – SEGUIMIENTO Y CONTROL.** El concesionario deberá facilitar las visitas de verificación que programe CORPAMAG y presentar informes anuales de operación, incluyendo caracterización del agua y registro fotográfico de las actividades de mantenimiento.

**ARTÍCULO QUINTO. – VIGENCIA DE LA CONCESIÓN.** La presente concesión tendrá una vigencia de diez (10) años, prorrogables previa solicitud y evaluación conforme a la normatividad vigente.

**ARTÍCULO SEXTO. -** Notifíquese personalmente del presente acto administrativo MUNICIPIO DE PLATO (Magdalena), con NIT 891.780.051-4, representado por el señor ARMANDO CAMPUZANO RESTREPO, Alcalde Municipal., o a su apoderado según poder constituido.



1700 -37

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCION No. 4475

FECHA:

10 OCT. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL COMPLEJO CENAGOSO ZÁRATE–MALIBÚ–VELADERO PARA ABASTECER EL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE BUENAVISTA, MUNICIPIO DE PLATO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**

**ARTÍCULO SÉPTIMO. – COMUNICACIÓN Y PUBLICACIÓN.** Comuníquese junto con una copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

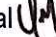
**ARTÍCULO OCTAVO.-** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad a lo establecido en el artículo 74 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

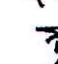
**NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**



**ALFREDO RAFAEL MARTINEZ GUTIERREZ**

Director General

Aprobado por: Gustavo Pertuz – Subdirector de Gestión Ambiental 

Revisado por: Maricruz Ferrer – Coordinadora de la S.G.A. 

Elaborado por: Roberth Lesmes – Abogado Contratista de la S.G.A. 

Exp: 6604

---


**Notificación Resolución N° 4475 de 2025**

---

**Desde** notificaciones@corpamag.gov.co <notificaciones@corpamag.gov.co>

**Fecha** Mié 22/10/2025 14:23

**Para** Planeacion <planeacion@plato-magdalena.gov.co>

 1 archivo adjunto (8 MB)

Resolucion N° 4475 de 2025.pdf;

Señor@

ARMANDO CAMPUZANO RESTREPO

Representante Legal

ALCALDIA MUNICIPAL DE PLATO

Ref.: **Notificación Resolución N° 4475** de fecha 10/10/2025. **Expediente:** 6604.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se “Otorga una concesión de aguas superficiales” en benéfico del proyecto “Acueducto Municipal”, el recurso de reposición contra el acto administrativo solo procederá si el mismo así lo establece y bajo las condiciones que se especifican en su parte dispositiva, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co) o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 2025915007956 de fecha 15/09/2025

--

Sin otro en particular,

**Notificador**

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext 168



Corporación Autónoma  
Regional del Magdalena

Avenida del Libertador 32 - 201  
Sede Principal Santa Marta  
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200

  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co)